



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., Veintiséis (26) abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2021-01386-00

DEMANDANTE: CARLOS JOSE CASTRO FRESNEDA

**DEMANDADA: ADRIANA MARIA OCAMPO BETANCOURT
JUAN CARLOS OCAMPO BETANCOURT**

Sería del caso proceder a admitir la demanda ejecutiva de la referencia, sino fuera porque se advierte que éste Juzgador carece de competencia, en razón al factor objetivo -cuantía-. Obsérvese, que las pretensiones del libelo superan el tope de los 40 SMMLV, según la suma de las pretensiones al momento de la subsanación y modificación de las mismas la demanda da un quantum de (\$41.850.000,00).

Así las cosas, y como quiera que ésta Sede Judicial conoce exclusivamente de los asuntos de mínima cuantía, es del caso dar aplicación a lo establecido en el Art. 90 del Estatuto General del Proceso, el cual reza en su aparte pertinente, lo siguiente: 'El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla'.

Por consiguiente se ordenará **REMITIR** a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ CON CONOCIMIENTO EN PROCESOS DE MENOR CUANTÍA.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda, por falta de competencia (FACTOR CUANTÍA).

Segundo: ORDENAR la remisión del presente proceso por intermedio de la Oficina Judicial Reparto (Bogotá), al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)**, con conocimiento en procesos de MENOR CUANTÍA, quien es el competente para asumir el conocimiento de las súplicas contenidas en el escrito introductorio. **Ofíciense**

Tercero: por secretaría, **DÉJENSE** las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.027
Fijado hoy 27 de abril de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría